



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO

Bello, diez (10) de agosto del dos mil veintidós (2022)

RADICADO	050088 40 03 004 2022 00877 00
PROCESO	ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE	Sergio Andrés Taborda Pulgarín
ACCIONADA	Municipio de Bello- Dirección Administrativa de Talento Humano
DECISIÓN	Admite acción de tutela

Del estudio de la documentación de la petición de tutela presentada y de sus anexos, se advierte su procedencia al tenor del Decreto 2591 de 1991; en consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por el señor **Sergio Andrés Taborda Pulgarín**, en contra del **Municipio de Bello- Dirección Administrativa de Talento Humano**.

SEGUNDO. Se ordena vincular al presente trámite constitucional a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**.

TERCERO: A partir de los hechos descritos en el escrito de tutela advierte el despacho la necesidad de vincular al presente trámite a los aspirantes al cargo inspector de policía urbano categoría especial y 1ª categoría, código 233, grado 2.

En consecuencia, se **ORDENA** a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** que en el término de un (1) día contado a partir de la notificación de la presente providencia publique este auto en la página web de la entidad, en el link del concurso de la Convocatoria, así como el envío de esta providencia al correo electrónico de los participantes vinculados y que figuran en la lista de elegibles y aporte prueba de ello al Juzgado, con el fin de que intervenga en el trámite de la misma.

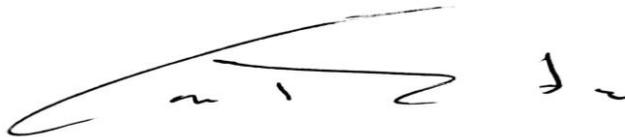
Así mismo, hágaseles saber que cuentan igualmente con el termino

perentorio de un (1) día para que emitan pronunciamiento respecto de los hechos que motivan la acción de tutela deprecada.

QUINTO: NOTIFICAR personalmente y/o por el medio más expedito lo resuelto en el presente auto a la entidad ACCIONADA Y VINCULADOS, con el objeto de que ejerza el derecho de defensa en el término de **dos (2) días**, si lo consideran pertinente.

SEXTO: REQUERIR a la entidad accionada para que brinde informe sobre los hechos que dieron origen a la acción de tutela. La omisión injustificada al presenterequerimiento, los hará responsables de ello al tenor de lo dispuesto por los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CS Escrito con CamScanner

CAMILO ALEXANDER BUSTAMENTE CARVAJAL

JUEZ

